



Aprobadas las nuevas normas de solvencia y mejora del gobierno corporativo para el sector financiero

Madrid, 29 de noviembre de 2013.- El Consejo de Ministros ha aprobado hoy las nuevas normas de solvencia para el sector financiero con un Real Decreto Ley que contiene los aspectos más urgentes y un Anteproyecto de Ley para su posterior tramitación parlamentaria. Con ello se pretende dar cumplimiento a los acuerdos de Basilea III y su correspondiente trasposición a la normativa europea. Se trata así de fortalecer a las entidades financieras y de mejorar las normas de gobierno corporativo con el fin de superar las carencias que dieron lugar a la reciente crisis financiera.

El denominado “Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios” del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, más conocido como Acuerdo de Basilea III, constituyó la respuesta internacional más relevante a esas carencias regulatorias. Los ejes centrales de este acuerdo se transformaron a finales de junio de este año en normativa armonizada de la Unión Europea, mediante dos instrumentos legales, un reglamento y una directiva. Estas normas sustituyen todo el marco legal de solvencia anterior y en el caso del reglamento, entra en vigor de forma automática el 1 de enero de 2014.

El **Real Decreto** de Trasposición parcial de la normativa europea de solvencia, aprobado hoy, garantiza el control operativo de los supervisores. Este es necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del nuevo paquete normativo europeo para las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión. A estos efectos amplía y adapta las funciones supervisoras del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Asimismo, se efectúa la incorporación directa como normativa de ordenación y disciplina española del mencionado reglamento de la UE.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

La norma introduce, en segundo lugar, nuevos requerimientos en materia de retribuciones. Concretamente, se establece que la retribución variable no puede superar la fija salvo autorización de la junta de accionistas, en cuyo caso se podrá alcanzar el 200%.

El tercer aspecto que regula el real decreto ley persigue evitar consecuencias negativas sobre nuestra regulación financiera derivadas de la entrada en vigor de la nueva normativa europea. En este sentido, se modifica el régimen jurídico de los Establecimientos Financieros de Crédito que, con carácter provisional y hasta que se apruebe el régimen específico, pierden la consideración de entidad de crédito. Además, se deroga el requisito de capital principal que se había introducido en el Memorándum de Entendimiento (MoU) suscrito con las autoridades europeas por resultar incompatible con las nuevas exigencias. No obstante, se incorpora una disposición transitoria con la finalidad de atenuar los efectos que pudiera producir su derogación.

En cuanto a los conocidos como DTAs (activos fiscales diferidos, por sus siglas en inglés), el real decreto ley modifica la normativa fiscal del impuesto de sociedades con el objeto de permitir que puedan seguir computando como capital de primera categoría, en línea con lo ya aplicado en otros Estados de la UE. Los DTAs incluidos son las diferencias temporales por insolvencias, adjudicados y fondos de pensiones.

En cuanto al **Anteproyecto de Ley**, la norma se centra en tres bloques: el régimen jurídico de las entidades de crédito, la supervisión prudencial y solvencia de las entidades de crédito y el régimen sancionador. Mientras que el decreto ley entra en vigor en enero de 2014, la intención del Gobierno es que la ley se tramite por vía de urgencia para su entrada en vigor en el primer trimestre del próximo año.

En relación con el régimen jurídico de las entidades de crédito, el Anteproyecto de Ley establece los requisitos para el funcionamiento de las entidades de crédito en España en cuanto al procedimiento de autorización, idoneidad y honorabilidad y gobierno corporativo.

En materia de gobierno corporativo y remuneraciones se introducen medidas procedentes de la directiva (2013/36/UE) para fomentar el bueno gobierno corporativo de las entidades financieras. En concreto:

- Se imponen límites al número de consejos en los que puede participar un consejero (dos más si se ejercen funciones ejecutivas y hasta cuatro si no se ejercen funciones ejecutivas).
- Se limita el ejercicio simultáneo del cargo de Presidente del consejo de administración y consejero delegado (que excepcionalmente será autorizado por el Banco de España).
- Se limita la remuneración variable al 100% de la remuneración fija, salvo que la junta de accionistas autorice superar ese umbral, hasta un límite máximo del 200%.
- Parte de la remuneración variable total, a determinar por la entidad, deberá estar sometida a cláusulas de reducción o incluso de recuperación de remuneraciones ya satisfechas.
- También se introduce la obligatoriedad de que las entidades cuenten con un comité de remuneraciones y un comité de nombramientos.
- Se exige a las entidades la publicación de las retribuciones totales percibidas anualmente por todos los miembros de su consejo de administración.
- Se extiende a todas las entidades de crédito la necesidad de aprobar con carácter vinculante sus políticas de remuneraciones, en paralelo a lo que se exigirá a las sociedades cotizadas, como ha propuesto la Comisión de Expertos de Gobierno Corporativo.

Respecto de la supervisión prudencial y solvencia de las entidades de crédito, el anteproyecto de ley integra las funciones supervisoras en materia de solvencia del Banco de España y las obligaciones de las entidades, sistematizando la normativa española e incorporando las novedades procedentes de la UE. Estas son:

- Se fija por primera vez la obligación del Banco de España de presentar al menos una vez al año un Programa Supervisor que recoja el contenido y la forma que tomará la actividad supervisora y las actuaciones a emprender en virtud de los resultados obtenidos. Este programa incluirá la elaboración de un test de estrés al menos una vez al año.

- Se establece la obligación de las entidades de crédito de publicar anualmente el denominado Informe Bancario Anual, un documento donde se recojan en base consolidada datos como el número de empleados, los impuestos a pagar o las subvenciones públicas recibidas entre otros.

Por otro lado, se incorporan todos los nuevos requisitos de solvencia que quedan para decisión nacional. A estos efectos, se prevén los llamados colchones de capital, que permiten a los supervisores exigir niveles de capital superiores a los establecidos en el Reglamento (UE).

Por último y en relación con el régimen sancionador, la norma integra la legislación ya vigente e introduce aquellas modificaciones necesarias para la transposición de la Directiva. Se incrementan las cuantías de las sanciones y se modifica la fórmula para su cálculo, pasando a ser, en el caso de infracción muy graves, de hasta el 10% del volumen de negocios neto anual total o de hasta 10 millones de euros si el porcentaje fuera inferior a esta cifra. En el caso de que pudieran cuantificarse los beneficios derivados de la infracción, de hasta el quíntuplo del importe de los beneficios.

El paquete de solvencia europea extiende las disposiciones en materia de supervisión y solvencia a las empresas de servicios de inversión. A tal fin se modifica la Ley del Mercado de Valores, para establecer obligaciones paralelas a las previstas para las entidades de crédito.